I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6800 Extracto de la Orden de 5 de octubre de 2017, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de mediación escolar en centros privados con enseñanzas concertadas de educación secundaria de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 365219

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar esta subvención los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se imparta educación secundaria que desarrollen proyectos que usen la mediación como herramienta en la mejora de la convivencia escolar, que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la participación de los centros educativos privados con enseñanzas concertadas de educación secundaria para el desarrollo de proyectos que usen la mediación como herramienta en la mejora de la convivencia escolar.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 14 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia, que participen en proyectos que contemplen actuaciones, planes y medidas para la mejora de la convivencia escolar, publicada en el BORM n.º 220 de 22 de septiembre.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones se concederán hasta un importe máximo de 15.000€, que se financiarán con cargo a la partida 15.05.00 422I 48305, proyecto de gasto 04506017CCME, del ejercicio presupuestario 2017.

Cada centro seleccionado recibirá una dotación de 1.000€ que se destinará al desarrollo de los proyectos objeto de esta convocatoria. El número máximo de beneficiarios no podrá ser superior a 15 centros. En el caso de que el número de beneficiarios sea menor, el remanente de la subvención se prorrateará entre los mismos.

El importe de la subvención se abonará con carácter previo a la justificación de conformidad con el artículo 10 de la orden de bases.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 10 días naturales.

Sexto. Otros datos:

Los centros interesados para participar en esta convocatoria presentarán un proyecto adaptado a los modelos indicados en los anexos de la presente orden.

Murcia, 5 de octubre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, M.ª Adela Martínez-Cachá Martínez.



NPE: A-111017-6800 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474